FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

NIT. 830.087.443-4

RESOLUCIÓN No. 00001455
11 DE MARZO DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No CM.159–COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022.**

EL SUSCRITO OFICIAL DE CONTRATACION DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial No 0068 del 11 de enero de 2022 "*por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", la Resolución No. 6302, del 31 de Julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", y demás normatividad legal vigente,

CONSIDERANDO

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022**

Que atendiendo a los fines de la contratación estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y dentro del marco de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, el día **02 (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,** los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el aviso de convocatoria correspondientes al Proceso de Concurso de Méritos No. CM.159–COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2022.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Teléfono: 7034609
Mensajería: Cenacing@ejercito.mil.co

Que dentro del Estudio Previo que soporta el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM. 159–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, justificó la modalidad de selección del contratista, señalando:

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo a lo planteado por las Unidades Militares que establecen la necesidad de realizar Interventoría Técnica Administrativa, Financiera, Ambiental, Jurídica y Contable al contrato de Obra de ***DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022.***

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

*En concordancia con lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que reza: "****ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL****. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la

interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***PARÁGRAFO 1o.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

***PARÁGRAFO 2o**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)", teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen: "Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

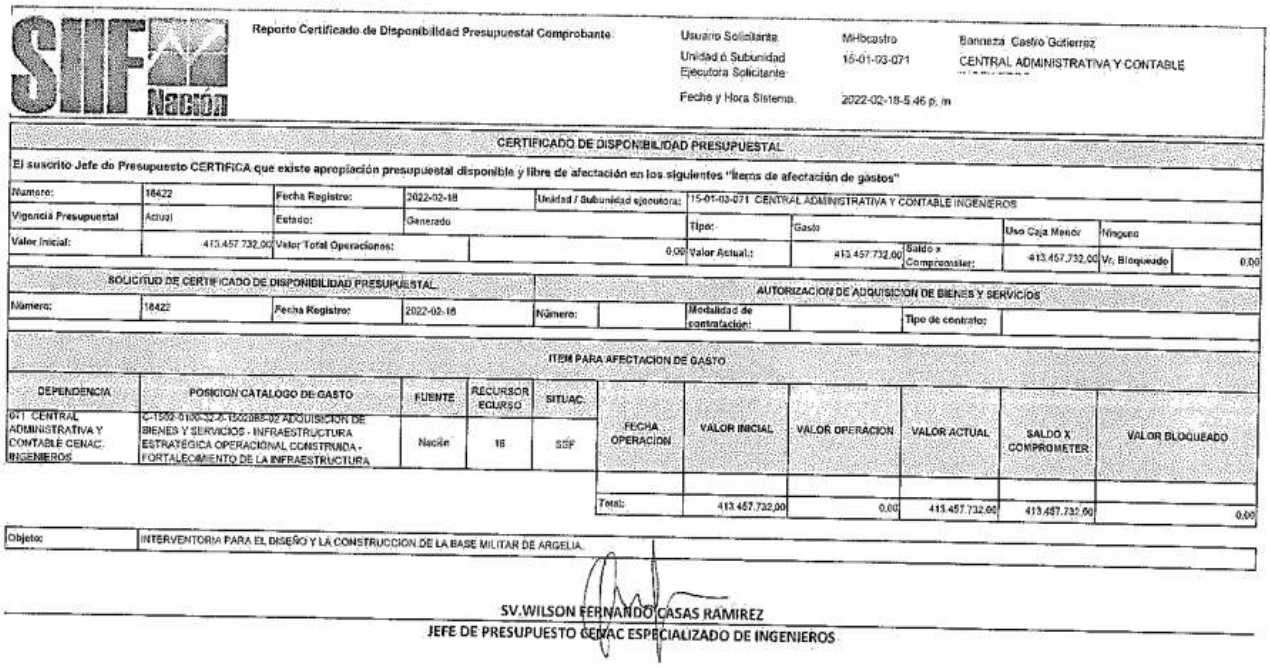
Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Es por todo lo anterior que la presente selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de CONCURO DE MERITOS consagrado en La Ley 1150 de 2007 Por el Decreto 1082 de 2015, observando el procedimiento estipulado para tal modalidad en e l Capítulo 2 Sección 1 Subsección 3.

Que de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, el **EJÉRCITO NACIONAL** - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás

principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado".

El presupuesto asignado para el presente proceso es por un valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (413.457.732,00). M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES** respaldado según CDP No.18422 De fecha 18 de febrero del 2022, discriminado de la siguiente manera:



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHbcastro — Banneza Castro Gutierrez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2022-02-18-5:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	18422	Fecha Registro:	2022-02-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	413.457.732,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	413.457.732,00	Saldo x Comprometer:	413.457.732,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	18422	Fecha Registro:	2022-02-18	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / CLASE	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1002-0100-32-0-0020B5-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Nación	16	SSF						
					Total:	413.457.732,00	0,00	413.457.732,00	413.457.732,00	0,00

Objeto: INTERVENTORIA PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DE LA BASE MILITAR DE ARGELIA.

SV.WILSON FERNANDO CASAS RAMIREZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADO DE INGENIEROS

Nota 1: Las propuestas que superen el precio de un ítem, valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Nota 2: La adjudicación será: TOTAL DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA OFERTA ADJUDICATARIA.

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS previó el cronograma por medio del cual se llevara a cabo el desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. CM.159-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022, (Sin embargo, prevalece el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II, ya que está sujeto a cambios por medio de Adendas Modificatorias):

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	16/03/2022 17:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/03/2022 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	17/03/2022 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	22/03/2022 9:00 AM *
Apertura de Ofertas	22/03/2022 9:05 AM *
Informe de presentación de Ofertas	22/03/2022 9:20 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24/03/2022 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	29/03/2022 5:00 PM *
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	31/03/2022 6:00 PM *
Firma del Contrato	5/04/2022 3:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	8/04/2022 10:00 AM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	8/04/2022 6:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, el **EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado".

Que el presente proceso de selección es para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022.,** se adelantara por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto conforme a lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2.015.

Que los documentos del presente proceso se podrán consultar en el siguiente la plataforma del SECOPI, se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por escrito a los correos electrónicos o en la dirección física de la entidad, a través del correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co y la Dirección Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la

gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 850 de 2003

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?
Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD
Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION

-Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
-Elaboración de un acta de constitución donde conste:
-Fecha de constitución.
-Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
-Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: Presidente, Vicepresidente, secretario, Delegado o Vocal.
-Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
-Dirección y residencia de los miembros.
-Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
-Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
-Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.

-Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
-Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el Oficial de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM.159-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022 CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022.,** a partir del día 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase a disposición de los interesados y el público en general, el pliego de condiciones definitivo y los documentos correspondientes al proceso de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR ARGELIA CON INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL EN SISTEMA MODULAR (ALOJAMIENTOS, BATERIAS DE BAÑO, COMANDO Y COMUNICACIONES, RANCHO DE TROPA, ENFERMERIA, DEPOSITOS DE INTENDENCIA Y ARMAMENTO Y CENTRO DE ACOPIO), FORTIFICADA CON MUROS DE CONEXIÓN, REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y REDES HIDROSANITARIAS A TRAVES DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PTAP Y PTAR, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y FORTIFICACION PERIMETRAL QUE CONSTA DE POSICIONES DE COMBATE CONECTADAS ENTRE SI POR MUROS DE CONEXIÓN.A EJECUTAR DURANTE DE LA VIGENCIA 2022.,** los cuales podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéfica o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquense el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM.159-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al correspondiente cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

TC. JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

Elaboró: PS. **Diana Marín**
Asesora Jurídica CENAC INGENIEROS**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO Y ADJUNTO A LA CARPETA MAESTRA**